

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.—Circular.

Publicadas en el Boletín oficial de la provincia núm. 53 correspondiente al día 2 de Mayo último, las relaciones rectificadas de las fincas que radicantes en los términos jurisdiccionales de Carbonero el Mayor, Navalmanzano, San Martín y Mudrian y Pinar-negrillo, ha de ocupar el trozo quinto de la carretera de tercer orden de Turégano á Navas de Oro, este Gobierno de provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de expropiación forzosa, ha acordado señalar el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante el Alcalde respectivo á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que en dicho artículo se determinan.

Segovia 23 de Junio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados en el mes de Mayo de 1888 en la conservación de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de Segovia á Venta del Portillo.

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales Pts. Cts.	TOTAL. Pesetas. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Peones.	Leandro Herrero.....	militar	12	1'50	18	85'52
	Angel Higuera.....		158	6 1/2	9'75	
	Antolin de Frutos.....		130	6 3/4	10'13	
	Victoriano Prieto.....		54	1 1/2	2'25	
	Calixto Contreras.....		166	14 3/4	22'13	
Volquete de.	Cipriano González.....	militar	14 3/4	1'50	22'13	67'50
	Romualdo Palacios.....		140	3/4	1'13	
	Eugenio García.....		120	11 1/4	67'50	
<i>Total.....</i>						153'02

Importa esta relación la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas, dos céntimos.—Segovia 30 de Mayo de 1888.—Presenció el pago de estos individuos.—El Capataz, Mariano Maeso.—Conforme: El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 2 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Cuellar.—Acreditado con el oportuno certificado que el hermano de Gregorio Senovilla Arranz, del actual reemplazo, llamado Joaquin, sirve por su suerte en el regimiento infantería de Galicia, la Comisión acuerda declarar á aquél soldado condicional.

Idem.—Justificado que Cecilio de Benito Sancho, alistado para el actual reemplazo, pertenecía el 1.º de Abril á la Congregación de Misioneros del Inmaculado Corazón de María, la Comisión acuerda declarar le excluido total-

mente como comprendido en el caso 4.º del art. 63 de la ley de reemplazos.

Sacramenia.—Resultando de la certificación remitida que Pedro Arranz Garrido, hermano del mozo Bernardino Carretero Garrido, alistado para el actual reemplazo, se halla en servicio activo, se acordó declarar á este soldado condicional.

Idem.—Visto el certificado remitido del que resulta que Tomás Valentin Cabrero se halla en reserva activa, se acordó declarar soldado sorteable á su hermano Marcos, del actual reemplazo.

Onrubia.—En vista de que según certificado remitido se comprueba que el hermano del mozo José Villalvilla Guijarro, del actual reemplazo, se encuentra en servicio activo, se acordó declarar á éste soldado condicional.

Ayuntamientos.—Cantimpalos.—Dada cuenta de una instancia que al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dirige el Ayuntamiento y Junta

municipal del indicado pueblo solicitando autorización para satisfacer de fondos municipales el cupo asignado por consumos, cereales y sal, remitida á informe de esta Comisión por el señor Gobernador, y resultando por lo expuesto que el municipio cuenta con fondos propios para atender á tal pago, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que si no estima conveniente acceder á lo solicitado, procede eleve la indicada instancia á la superioridad con informe favorable á la concesión solo para el año económico próximo, siempre que el presupuesto de gastos se cubra con ingresos propios, sin que por tanto se haga preciso acudir á recursos generales de los que la ley autoriza.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Contabilidad.—Capital.—Manifestado por el Instituto de vacunación de esta ciudad, por le que se dice haber quedado terminada la vacunación y revacunación de todos los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia provincial, la Comisión acordó se espida libramiento de 100 pesetas á favor de D. Mateo Gilarranz por los servicios prestados y cristales de linfa vacuna entregados.

Cuentas municipales corrientes.—Fuentemizarra y Fuentepiñel.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos y año económico de 1886-87, la Comisión acordó remitir á los respectivos Alcaldes los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron dichas cuentas para que sean contestados en el plazo de ocho días.

Fuente el Olmo de Iscar.—Examinadas igualmente las contestaciones dadas al pliego de reparos de que fueron objeto las cuentas municipales del enunciado pueblo y período de 1886 á 87, la Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador informándole que en concepto de la misma procede las pres- te su aprobación definitiva toda vez que las existencias que resultan para el presupuesto del actual ejercicio de 1887 á 1888 aparecen consignadas en los balances mensuales que obran en la Contaduría de fondos provinciales, por la que no obstante en el negociado á

que corresponde debe formarse expediente respecto á las 756 pesetas, 32 céntimos cobrados por la tercera parte del 80 por 100 de inscripciones que se han figurado como ingresos de este ejercicio, debiendo ser como resultas del de 1886-87 á fin de acordar en su día lo que sea procedente.

Contabilidad municipal. — Martin Muñoz de las Posadas. — Solicitado por el Alcalde de dicho pueblo el nombramiento de un Delegado especial que forme de oficio las cuentas municipales correspondientes á los periodos de 1885 86 y 1886-87, la Comisión acuerda se transcriba la petición al Sr. Gobernador por ser de sus atribuciones el juzgar lo que crea conveniente respecto á las cuentas del primer periodo, y por lo que se refiere á los de 1886-87, advertir al Alcalde lo que procede, conforme se detalla en el informe de los mismos.

Capital. — Cumplido el segundo plazo concedido á los Ayuntamientos para la presentación de las cuentas municipales corrientes sin que hasta la fecha lo hayan verificado la mayor parte de ellos, la Comisión acordó se lleve á efecto lo propuesto por la Contaduría, exigiendo las 25 pesetas de multa que ha sido ya impuesta á los que han incurrido en ellas y señalar otro nuevo plazo de veinte días para dicha presentación, conminando á los Alcaldes y Secretarios respectivos con otra multa de 50 pesetas á cada uno si en el nuevo plazo concedido no cumplimentara dicho servicio.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Junio de 1888. — El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. — V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 5 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Linares. — Resultando del certificado remitido que el hermano del mozo Tomás Ramos Arranz, alistado en el reemplazo de 1886, se halla en situación de reserva activa, la Comisión acuerda declararle soldado sortable.

Cuellar. — Manifestado por el Jefe del Regimiento infantería del Infante, que el hermano de Miguel Martín Meson, mozo alistado para el reemplazo de 1886, ingresó en Caja en 29 de Junio de 1885, hallándose por consiguiente en la actualidad en servicio activo, la Comisión acuerda declarar á este soldado condicional.

Idem. — Resultando del certificado remitido por el mozo Julian Sainz Lopez, alistado en dicha villa para el reemplazo de 1886, que su hermano Pedro, soldado del 1.º de 1885, se halla con licencia indefinida, se acordó preguntar al Jefe del regimiento donde sirve con llevando tres años de servicio no se halla en reserva activa.

Aguas. — Capital. — Para informar en el expediente instruido á virtud de recurso interpuesto por D. Fernando Nieto, como dueño de la fábrica de harinas «Casa de la Moneda» respecto al aprovechamiento de aguas, la Comisión acordó reclamar antecedentes.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley le concede.

Beneficencia. — Capital. — Solicitado

por María de Diego Herrera, vecina de esta ciudad, el ingreso de su esposo Tiburcio Gimeno Escudero, en el departamento de observación de presuntos dementes, se acordó antes de resolver pedir antecedentes.

Cuentas municipales corrientes. — Fuentepelayo. — Respecto á las de este pueblo relativas al periodo de 1886-87, la Comisión acordó pedir explicaciones al Alcalde con relación á ciertos particulares de las indicadas cuentas.

Puebla de Peñraza. — Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al periodo de 1886-87, se acordó prevenir al Alcalde que autorice persona que pase á recogerlas con el fin de que sean subsanados los defectos de que adolecen.

Madriguera y Fuente de Santa Cruz. — Subsanaos los reparos que las cuentas de estos pueblos ofrecen, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que proceda las preste su aprobación definitiva.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Junio de 1888. — El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. — V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética en los Institutos de las Baleares y Cuenca, y la de Física y Química de este último Instituto, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1888. — El Director general, Emilio Nieto.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la nueva subdivisión de zonas verificada en los partidos de Cuéllar y Riaza para la recaudación de contribuciones voluntaria y ejecutiva, según á continuación se detalla, he acordado publicarlo en este periódico oficial con el fin de que los que deseen solicitar dichos cargos, puedan dirigir sus instancias en un término breve á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal, para en su vista elevar las propuestas al Ministerio de Hacienda, cuyas condiciones para su desempeño y demás pormenores se consignan en la ley é instrucciones publicadas en los *Boletines oficiales* números 62 al 66, correspondientes á los dirs 23, 25, 28 y 30 de Mayo último y 1.º del actual.

Número de orden.	ZONAS.	Fianza que próximamente han de constituir los Recaudadores voluntarios.	Idem id. los Agentes ejecutivos	CLASE de fianza.	Premio de cobranza que han de obtener. — Pesetas.
Partido de Cuéllar.					
1.ª	Cuéllar.....	6.000	600	Metálico ó valores del Estado.	2'25 por 100
2.ª	Dehesa Mayor..... Lovingos..... Fuentes de Cuéllar..... Moraleja de Cuéllar..... Frumales..... San Cristóbal de Cuéllar..... Valledado..... Mata de Cuéllar..... Remondo..... Fresnela de Cuéllar.....	6.000	600	Idem	Idem
3.ª	Fuentepelayo..... Navalmunzano..... Pinarejos..... Sanchonuño..... Campo de Cuéllar..... Chatún..... Gomezerracín.....	8000	800	Idem.	Idem
4.ª	Pinaregrillo..... Aguilafuente..... Zarzuela del Pinar..... Lastras de Cuéllar..... Ontalvilla..... Adrados..... Cozuelos de Fuentidueña.....	8.000	800	Idem	Idem
5.ª	Navas de Oro..... Samboal..... San Martín y Mudrián..... Fuente el Olmo de Iscar..... Villaverde de Iscar..... Narros..... Chañe..... Arroyo de Cuéllar.....	8.000	800	Idem	Idem
6.ª	Cuevas de Provanco..... Valtiendas..... Fuentesoto..... Sacramenia..... Laguna Contreras..... Aldeasoña..... Membibre..... Vegafria..... Olombrada.....	8.000	800	Idem	Idem
7.ª	Torreadrada..... Castro de Fuentidueña..... Cobos de Fuentidueña..... San Miguel de Bernuy..... Fuente el Olmo de Fuent.ª..... Torrecilla del Pinar..... Fuentepiñel..... Fuentidueña..... Calabazas..... Fuentesauco.....	7.000	700	Idem	Idem
Partido de Riaza.					
1.ª	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentemizarra..... Cedillo de la Torre..... Cilleruelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	8.000	800	Idem	2'50 por 100

2. ^a	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	4.000	400	Metálico ó valores del Estado.	2'50 por 100
3. ^a	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuelas..... Riaguas de San Bartolomé.. Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	5.000	500	Idem	Idem
4. ^a	Riofrio de Rianza..... Ribota..... Aldealengua de Santa María Saldaña..... Valvieja..... Santa María de Rianza..... Languilla..... Aillón.....	5.000	500	Idem	Idem
5. ^a	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	5.000	500	Idem	Idem

Segovia 23 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía de Turrubuelo.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al año de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia para que todo contribuyente en él comprendido, pueda examinarle y poner sus reclamaciones en dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Turrubuelo 19 de Junio de 1888.—El Alcalde P. O., Vicente Nuñez.

Alcaldía de Monterrubio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean justas en el término de ocho días, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.

Monterrubio 19 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mariano García.

Alcaldía de Fuentesmilanos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en dicho reparto; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Fuentesmilanos 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Venancio María.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Terminado el reparto territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1888 á 89, se halla de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia para que todos los contribuyentes incluidos en aquel, puedan entablar las reclamaciones que creyeren convenientes durante el plazo que se indica; pasado este no se admitirá reclamación alguna.

Bernuy de Coca 21 de Junio de 1888.—El Alcalde P. O., Nicolás García de San Cristóbal, Secretario.

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo de 1888 á 89, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes en el término de ocho días, desde que este anuncio vea la luz pública; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Valleruela de Pedraza 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Félix Berzal.

Alcaldía de Chañe.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieren por convenientes si se creyeren agraviados.

Chañe 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

Alcaldía de la Matilla.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento á fin de

que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios en el término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho término no se atenderán reclamaciones.

Matilla 22 de Junio de 1888.—El Alcalde: P. O., Esteban Etreros, Secretario.

Alcaldía de Navafria.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que sobre él examinen los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Navafria 17 de Junio de 1888.—El Alcalde, Gabriel Baeza.

Alcaldía de Perorrubio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, dentro de los cuales podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho período no serán admitidas.

Perorrubio 20 de Junio de 1888.—El Alcalde: P. O., Juan Yagüe.

Alcaldía de Madriguera.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo señalado; trascurrido este no se oirá ninguna.

Madriguera 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Aniceto Sanz.

Alcaldía de Miguelañez.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el ejercicio económico de 1888 á 89, se encuentra de manifiesto por ocho días en la Secretaría, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia desde cuya fecha el contribuyente que guste, puede pasar á examinarle y si se considera perjudicado reclamar de agravios ante el Ayuntamiento que presido, advirtiéndole que trascurrido el plazo indicado, después no ha lugar á oír reclamaciones.

Miguelañez 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Arévalo.

Alcaldía de Fuentesauco.

Terminado el repartimiento de territorial de este distrito municipal para el próximo año de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días contados desde esta fecha, durante los cuales los contribuyentes que lo deseen, pueden examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no se oirán las que se presenten.

Fuentesauco 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Liborio Nuñez.

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios en dicho plazo si se creyeren perjudicados; pasado el cual, no se oirá ninguna reclamación.

Cilleruelo de San Mamés 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Félix Sanz.

Alcaldía de Olombrada.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y año próximo de 1888-89 perteneciente á este distrito municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días, para que los incluidos en el mismo, puedan promover las reclamaciones que á su derecho convengan; prevenidos que de no hacerlo en el indicado plazo no serán atendidas y les parará el perjuicio correspondiente.

Olombrada 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Magdaleno García.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo de 1888-89, se hace saber á los contribuyentes comprendidos en el mismo, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo pueden hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes, y transcurrido el repetido término no serán admitidas.

Otero de Herreros 22 de Junio de 1888.—El Alcalde, Miguel del Barrio.

Alcaldía de Villoslada.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villoslada 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pascual Esteban.

Alcaldía de Pajarejos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, dentro de los cuales podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho período no serán admitidas.

Pajarejos 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Alcaldía de Santibañez de Aillón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año próximo económico de 1888 á 89, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean procedentes.

Santibañez 20 de Junio de 1888.—El Alcalde: P. O., Lorenzo Esteban.

Alcaldía de Villacorta.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1888-89, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos y hacendados forasteros presenten las reclamaciones de agravio en que se crean inferidos; en la inteligencia de que no se admitirán después de transcurrido dicho plazo las que se presenten.

Villacorta 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Valentín Esteban.

Alcaldía de Aldeanueva del Monte.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar las cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Aldeanueva del Monte 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Basilio Alonso.

Alcaldía de Fresno de Cantespino.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1888-89, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, para que los contribuyentes que comprende puedan entesarse de su contenido y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas; advirtiéndose que pasado el término no serán oídas.

Fresno de Cantespino 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Eugenio Bermejo.

Alcaldía de Codorniz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1888-89, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes dentro de dicho término; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

Codorniz 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, León Zúñiga.

Alcaldía de Marazuela.

Hallándose próxima la terminación del repartimiento de la contribución territorial de esta población que ha de regir para el año económico de 1888 á 89, se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal desde el siguiente día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial por término de ocho consecutivos para que puedan examinarle los contribuyentes y hagan sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la forma prevenida por la ley; teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Marazuela 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Alcaldía de Cascajares.

Por dimisión del que hasta el 30 de este mes la viene desempeñando en propiedad, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes hechas y firmadas de su puño y letra y en toda forma legal ante el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación que suscribe dentro de los quince días siguientes al en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presentaren y será agraciado el que reuna mejores circunstancias de aptitud á juicio del Ayuntamiento.

Cascajares 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Paulino Alonso.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Antonio Llorente Burgueño, Juez municipal suplente de esta villa de Santa María de Nieva, encargado del despacho de este asunto por incompatibilidad del Juez municipal y ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue demanda á instancia del Procurador don Juan Martín, á nombre de don José Martínez de Tejada Ruiz de la Peña, vecino de San Cristóbal, sobre que se le declare con derecho á los bienes de una capellanía colativa de patronato pasivo familiar fundada por don Carlos Ruiz de la Peña, Cura propio rector de la Iglesia parroquial de Blasconuño de Matabras, jurisdicción de Arévalo, en el testamento que otorgó en treinta de Enero de mil setecientos sesenta y tres ante el Escribano del pueblo de Codorniz don Juan Gonzalez, por virtud de poder que para ello le tenía conferido su tío D. José Ruiz de Pereda, Cura propio del pueblo de Codorniz en veintinueve de Octubre de mil setecientos sesenta y dos, en la cual se ha dictado providencia mandando llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de dicha fundación enclavados en los términos de Codorniz, Rapariegos y Montuenga, para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este tercer edicto en la Gaceta de Madrid; advirtiéndose que el demandante D. José Martínez de Tejada Ruiz de la Peña, funda su derecho en ser sobrino tercero del fundador representando á su madre y en la misma representación descendiente en segundo grado de los llamados á los patronatos pasivo y activo de la capellanía real de legos, y los que creyéndose con igual ó mejor derecho que el que lo ha solicitado no compareciere á ejerci-

tarle en forma dentro del término marcado en este tercer edicto les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que durante la publicidad del primero y segundo edicto no ha comparecido ninguna otra persona á deducir su derecho á los bienes de expresada capellanía, que este es el tercero y último edicto, bajo apercibimiento de que no será

oido en este juicio el que no compareciere dentro de este último plazo, según lo dispuesto en el artículo mil ciento doce de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santa María de Nieva á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Llorente, Ante mi, Esteban Rey y Roldan.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1888.

Table with columns: Días, Nacidos vivos (Legítimos, No legítimos), Total de vivos, Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción (Legítimos, No legítimos), Total de muertos, Total de ambas clases.

Segovia 21 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1888 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Días, FALLECIDOS (VARONES: Solteros, Casados, Viudos, Total; HEMBRAS: Solteras, Casadas, Viudas, Total), Total general.

Segovia 21 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

BANCO HISPANO-COLONIAL

Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba.

Emisión de 1880.

Por Real orden de 18 del actual, comunicada á este Banco por el Ministerio de Ultramar, se ha dispuesto fijar un plazo, que terminará en 31 de Julio de este año, para que los poseedores de Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, emisión de 1880, puedan presentar sus títulos al cobro de su importe nominal, ó sean 500 pesetas cada uno, en este Banco y en casa de sus Comisionados en Madrid y provincias, para el reembolso ó amortización dispuesta por Real decreto de 30 de Junio de 1887.

Los tenedores que no hubiesen presentado sus Títulos al reembolso en este Banco ó á sus Comisionados, en el plazo fijado hasta el 31 de Julio próximo, tendrán que acudir, después de esa fecha, al Ministerio de Ultramar,

en Madrid, para cobrar el importe de los Billetes que posean, y que, conforme al Real decreto citado, no devengan interes alguno desde 1.º de Octubre de 1887.

En su consecuencia, se advierte á los poseedores de Billetes Hipotecarios de 1880, la conveniencia que tienen en presentar desde luego sus Títulos al cobro, evitándose así el tener que acudir á Madrid para obtener el reembolso del capital.

Barcelona 28 de Abril de 1888.—El Secretario general, Aristides de Artífano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

Almacén de frutos coloniales de Manuel Andrés Blanco, Mercado, 24 y 26. Sal de Imón; para fuera de la ciudad 14 reales quintal, y para dentro 26.